

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 206.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado la Real orden circular siguiente:

Direccion general de Administracion local.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 28 de este mes, dijo al Director general de Administracion local lo siguiente:—La Reina, conforme con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 25 de Marzo último, se ha servido aprobar los adjuntos modelos para la redaccion de las cuentas de los Ayuntamientos del Reino y las particulares de Beneficencia municipal. Al propio tiempo, y para determinar las épocas en que han de rendirlas los Ayuntamientos de las capitales de provincia y pueblos cuyos presupuestos corresponden a su Real aprobacion, ha tenido á bien mandar se hagan á los Gobernadores las prevenciones siguientes:

1.^a Los Administradores ó Depositarios de los establecimientos de Beneficencia y de las Juntas parroquiales, presentarán sus cuentas el día 4 del mes inmediato al de su referencia. Examinadas é intervenidas que sean por los Secretarios—contadores, y visadas por el Director ó Presidentes respectivos, se pasarán el día 6 á las Juntas municipales del ramo.

2.^a Los Depositarios de las Juntas municipales redactarán la suya para el día 10 con inclusion de las particulares de los establecimientos y de las Juntas parroquiales, cuya cuenta examinada por el Decano de la Seccion de Administracion y con el V.^o B.^o del Presidente, se remitirá al Ayuntamiento respectivo el día 13 de cada mes.

3.^a El Depositario del Ayuntamiento presentará al mismo su cuenta general el día 18 despues de refundir en ella la particular de la Junta municipal de Beneficencia. Examinada por la corporacion, el Alcalde la dirigirá al Gobernador el día 24 para que con la censura del Consejo provincial la eleve á este Ministerio el último día del mes.

4.^a La cuenta general, que anualmente deben rendir los Depositarios de los Ayuntamientos con sujecion al art. 10 del mencionado Real decreto de 25 de Marzo, se pasará al Gobernador de la provincia el día 31 de Enero del año inmediato. Dicha autoridad la remitirá á este Ministerio en el mes de Febrero siguiente. En la redaccion de esta cuenta se sugetarán á los modelos aprobados para las mensuales.

5.^a Los Alcaldes seguirán dando su cuenta anual de administracion ó de presupuesto en los mismos términos que previenen las disposiciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, y 6.^a de la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845. En igual forma lo realizarán por ahora los Presidentes de las Juntas municipales y los Directores de los establecimientos de Beneficencia. Estas cuentas se pasarán al Gobernador de la provincia en la misma fecha y para los fines de que trata la prevencion 4.^a

6.^a Por la falta de cumplimiento de lo dispuesto en las prevenciones anteriores, quedan sujetos los funcionarios morosos á las penas que señala la ley del Tribunal de Cuentas del Reino. Asimismo se aplicarán las de responsabilidad por pagos indebidos á todos aquellos que los acuerden ó autoricen.

7.^a El importe de los modelos que se circulan por esa Direccion se satisfará por los Ayuntamientos, Juntas de Beneficencia y establecimientos del ramo, entregando en la Depositaria de la provincia la parte que les corresponda por el número de ejemplares que se les haya distribuido, y con cargo al crédito autorizado para gastos imprevistos en sus respectivos presupuestos.

De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Mi-

nistro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1852.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

La que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que por los Alcaldes de la misma, Administradores de los establecimientos de Beneficencia y Depositarios municipales sujetos á rendir la cuenta de que trata la preinserta Real orden, tenga esta el mas exacto cumplimiento. Burgos 9 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 207.

El Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en 29 de Mayo último me dice lo siguiente:

Debiendo quedar establecido en todas las dependencias del Estado y de la administracion provincial para el primero de Enero de 1853 el sistema métrico decimal de medidas y pesas mandado plantear por la ley de 19 de Julio de 1849, es necesario que los empleados de montes de esa provincia la den cumplimiento en la parte que les corresponde. En su consecuencia en todas las diligencias y documentos oficiales usarán las medidas y pesas consignadas en la expresada ley, pero por notas finales entre un paréntesis, ó de la manera que parezca mas conveniente, manifestarán la exacta equivalencia de cada unidad de medida ó peso del nuevo sistema con las correspondientes que hasta ahora estaban en uso; en la inteligencia de que siempre deberá anteponerse la medida ó peso legal. Al efecto dictará V. S. las órdenes oportunas á los referidos empleados de montes, facilitándoles las tablas de correspondencia que se han publicado de las medidas y pesas que están en uso en cada provincia, asi como la confrontacion de la coleccion de marcos del nuevo sistema luego que sea circulada.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 8 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 208.

La Direccion general de Rentas estancadas me dice con fecha 24 de Mayo último lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se pasa á esta Direccion general con fecha 29 de Abril último la Real orden siguiente:—Exmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esta Direccion general con motivo de lo espuesto por varios Gobernadores de provincia y por la Direccion general de contabilidad relativamente á negarse los militares en situacion pasiva á cumplir con lo que disponen los Reales decretos de 8 de Agosto y 28 de Noviembre é instruccion de 1.º de Octubre del año próximo, pasado sobre el uso del papel sellado, fundados en una Real orden espedita por el Ministerio de la Guerra con fecha de 13 de Diciembre del mismo año, previniendo que no se haga novedad alguna interin por dicho Ministerio no se comuniquen las instrucciones correspondientes,

y considerando que las Reales disposiciones citadas fueron dictadas como reforma general de dicha renta para todas las clases del Estado, se ha servido S. M. resolver, de parecer con lo propuesto por esa Direccion general, que se cumplan en todas sus partes los artículos 69, 70 y 71 del espresado Real decreto, no admitiéndose ni librándose por las oficinas de Hacienda á todas las clases del Estado sin distincion documento alguno que no se halle estendido en el papel del sello correspondiente, y que al mismo tiempo se signifique al Ministerio de la Guerra ser la voluntad de S. M. que se cumpla en todas sus partes lo prescrito sobre el particular, dictando las disposiciones convenientes, á fin de que no se ponga obstáculo alguno por parte de los aforados de guerra. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Y la misma lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esas oficinas de rentas y entero cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad y debida observancia. Burgos 14 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 209.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, G. C. y dependientes de V. P., procederán á la averiguacion y captura de Juan de Villasante; cuyas señas se estampan á continuacion, y caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Alcalde de la Merindad de Montija. Burgos 15 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

Señas del Villasante.

Edad 21 años, estatura 5 pies menos una pulgada, cariseo y barbilampiño, color trigueño, viste pantalon y chaqueta azul; lleva un lio de ropa con cuatro pantalones, cuatro chaquetas, seis chalecos, seis camisas, varios pañuelos de seda y una caja con dos navajas de afeitar.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura de los mozos que aparecen en la lista que á continuacion se inserta, los que se han marchado sin documento que garantice su persona de su pueblo Yillamea en la provincia de L go, y los remitirán caso de ser habidos á disposicion del Gobernador de la misma. Burgos 9 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

Lista de los sujetos que arriba se espresan.

	Años.
Nicolás Fernandez, hijo de Pedro y Nicolasa Fernandez ausente desde Mayo último,	19
Andrés Sampayo, hijo de José y María Alonso ausente desde el año de 49 en Madrid	19
Ramón de Rego, hijo de Francisco y Marcela Lopez, ausente desde Mayo último	19
Pedro Celeiro, hijo de Rosendo y Manuela García, ausente desde Mayo último	19
José Díaz, hijo de Nicolás y Josefa Perez, ausente	

desde hace dos años á esta parte sin saberse su fijo paradero	19
Jose Maria Rodriguez, hijo natural de Maria Gonzalez, ausente desde Mayo último	19
Felipe Fernandez, hijo natural de Nicolasa, ausente como su madre desde Mayo del año último	19
Pedro Lopez, hijo de Francisco y Bernarda Trellles, ausente desde Mayo último	19
Antonio Lopez, hijo de Manuel y Antonia Barreira, ausente desde Mayo último	19
Ramon Lopez, hijo de Benito y Josefa Fernandez, ausente en los pueblos de ambas Castillas de dos años á esta parte	20
Jose Maria Nuñez, hijo de Cosme y Maria Legaspi, ausente desde Mayo último	20
Jacinto Fernandez, hijo de Ramon y de Ramona Fernandez, ausente desde Mayo último	20
Francisco de Veiga, hijo de Diego y Juana Finzo, ausente desde Mayo último	21
Francisco Rivas, hijo de Jose é Isabel Carballo, ausente en Madrid desde Octubre último	21
D. Jose Garcia hijo de D. Pedro y Doña Ramona Lopez, ausente.	
Domingo Barcia, hijo de Ramon y de Antonia Fernandez, ausente desde Mayo último	21
Manuel Santiso, hijo de Francisco y de Maria Fernandez, ausente desde Mayo último	21
Manuel de Granda, hijo de Pedro y Josefa Fernandez, ausente desde Mayo último	21
Jose Alonso, hijo de otro y Ramona Lopez, ausente de dos años á esta parte sin saberse de su paradero	21
Antonio Iravedra, hijo de otro y Maria Lopez, ausente desde Mayo último	21
Beaito Lopez, hijo natural de Juana, ausente de dos años á esta parte en Madrid	21
Jose Seoane, hijo de Manuel y Manuela Gonzalez, ausente desde Mayo último	21
Benito Leibas, hijo de Jose y Maria Fernandez, ausente desde Mayo último	21
Francisco Fernandez, hijo natural de Rosa Fernandez, ausente desde Mayo último	21

Otra núm. 210.

Los Alcaldes de esta provincia, en cuyo distrito municipal posea algunas fincas D. Rafael Manteca Berceruelo, Comisionado de arbitrios de amortizaciou que ha sido de Ciudad-Real, manifestarán á este Gobierno de provincia, á la mayor brevedad, la clase de aquellas y el valor que aproximadamente pueden tener.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegando á noticia de los respectivos Alcaldes cumplan con lo que queda prevenido. Burgos 14 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 211.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 4 del actual lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Ramos especiales.—Negociado 1.º Circular.

Siendo importante reunir los oportunos antecedentes sobre los resultados que haya ofrecido en la práctica el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado, puesto en ejecucion en virtud del Real decreto de 18 de Junio del año próximo pasado, y conviniendo al mismo tiempo ir preparando los trabajos consiguientes para las modificaciones que convenga introducir en dicho Proyecto, la Reina, oido este Ministerio y el de la Guerra, se ha servido determinar que con tal objeto, y bajo la presidencia del General D. Félix María de Mesina, Senador del Reino, se forme una Junta compuesta de los vocales D. Francisco Alfonso Martinez de Tudela y D. Juan de Lesca, oficiales del Ministerio de la Guerra; D. José Huet, Senador del Reino y Fiscal togado que ha sido del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; D. José Laplana, oficial de este Ministerio; D. Blas Diaz Mendivil, Vice-Presidente del Consejo de esta provincia, y D. Luis Huet, auxiliar del Consejo Real, para desempeñar las funciones de Secretario; habiendo tenido á bien S. M. al propio tiempo autorizar á esta Junta para que por medio de su Presidente se dirija á todas las Autoridades y dependencias, tanto civiles como militares, para adquirir cuantas noticias y documentos juzgue necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1852.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zarate.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 15 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 212.

El día 20 del actual es el designado por el artículo 8.º del Real decreto de 6 de Marzo último para proceder al llamamiento y declaración de soldados. En su consecuencia los Ayuntamientos se ocuparán en dicho día de tan importante acto previo los anuncios y citaciones que se disponen en los artículos 64 y 65 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 20 de Enero de 1850 observando todas las formalidades prescritas en el capítulo 10 del citado proyecto de ley.

Si los distritos que asociados á otros para un soldado, le correspondió darle en el sorteo de décimas, no tuviese mozos útiles de la edad de 19 años para cubrir el cupo, el que obtuvo el número inmediato en el citado sorteo dará el soldado y si este tampoco los tuviere el que le siga, sin que pase la suerte á los mozos de 20 años hasta que resulte no haber útiles de los de 19 en ninguno de los pueblos asociados. Burgos 12 de Junio de 1852.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito municipal de Salas de los Infantes. Mes de Marzo de 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. von.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5 12
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	167 10
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	156 22
Por idem á la industrial y de Comercio.	37 3
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	89
Por idem sobre otros objetos.	24 5
Total cargo Rs. von.	479 18

DATA.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total.
Art. 1.º Sueldo de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	173 11		173 11
Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	163 13		163 13
Art. 6.º Conservacion de caminos vecinales y puentes.	30	30	
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.	25	25	
Art. 9.º Cargas.	87 18		87 18
Total data Rs. von.	479 18		479 18

RESUMEN.	
Importa el cargo.	479 18
Idem la data.	479 18
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	

De forma que importando el cargo cuatrocientos setenta y nueve rs. diez y ocho mrs. y la data igual cantidad segun queda expresado, no resulta existencia de que me haga cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Salas 10 de abril de 1852.—El Depositario, Antonio Olalla.—Está Conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Juan Huerta; Srio.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Ortiz.

Distrito municipal de Villadiego. Mes de Marzo 1852.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto

CARGO.	Rs con
Existencia que resultó en fin del mes anterior, con inclusion de 95 rs. que quedó en fin de Diciembre último que no fué contada en Enero por equivocada inteligencia.	1067 12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	193 14
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	333 11
Por idem á la industrial y de Comercio.	108
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	450 12
Total cargo Rs. von.	2152 15

DATA.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	18	200	218
Art. 2.º Policia de Seguridad.	25		25
Art. 3.º Alumbrado Arbolado.		5	5
Matadores de animales dañinos.	44	400	444
Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	1000		1000
Gastos de las escuelas.		40	40
Art. 9.º Cargas.	200		200
Art 11. Imprevistos.			64
Total data Rs. von.	1287	645	1996

RESUMEN.

Importa el cargo.	2152 15
Idem la data.	1996
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	156 15

De forma que importando el cargo dos mil ciento cincuenta y dos rs. quince mrs. y la data mil novecientos noventa y seis rs. segun queda expresado, resulta una existencia de ciento cincuenta y seis rs quince mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Villadiego 4 de Junio de 1852.—El Depositario, José Domingo.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Alejandro Diez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Fernandez Carranza.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Castrillo de la Vega su dotacion consiste de 600 cántaros de vino, cobrado en las pilas por el facultativo, 80 fanegas de comuña tambien cobradas por el mismo en las casas ó en la hera el que lo tenga, embas para el vino que recoja, casa de valde, libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria excepto la del subsidio, y corta de leña como á un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes franças de porte á D. Manuel Alvarez en el término de 15 dias desde el anuncio en el Boletin.

Imprenta de Don Raimundo Velez.